



CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, COMPARECIERON POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020 **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VALUACIÓN ACTUARIAL PARA EL IPEJAL 2020"**, según Acta de Fallo de fecha 05 de noviembre del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Civil, lo cual acredita mediante escritura pública No. 98 de fecha 24 de junio de 1996, otorgada ante la Fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, Notaria Pública No. 52 de Saltillo, Coahuila, la cual se encuentra registrada bajo la Partida 3679, del libro 37, Sección III S.C. del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Saltillo, Coahuila.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos del Artículo Cuarto, inciso A) de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, prestar toda clase de servicios profesionales en actuaría y en las diversas ramas del derecho, en sistemas computacionales y en las actividades anexas y conexas, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en el Punto Tercero de la escritura pública No. 31 de fecha 21 de marzo del 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Armando Javier Prado Delgado, Notario Público No. 11 de Saltillo, Coahuila, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 2 de enero del 2018 en la que se le designó como Director General, otorgándole las facultades establecidas en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo del Capítulo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, facultades que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Clave del Registro Federal de Contribuyentes la Identificada como VAN960624621.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar el Servicio Profesional de Consultoría y Acompañamiento, a través de una dinámica teórico-práctica para realizar el Estudio de Valuación Actuarial para la Unidad de Estudios Económicos, Actuariales y de Presupuesto adscrita a la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL", actualizando los datos de los afiliados de "EL IPEJAL".



Los servicios objeto del presente Contrato los proporcionará **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a especificaciones señaladas en el ANEXO 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020, el cual forma parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducido como si a la letra se insertara, para todos sus efectos legales.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima cuarta del presente contrato por dicho incumplimiento.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Los servicios objeto del presente Contrato los proporcionará **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a las bases y especificaciones siguientes:

BASES GENERALES DE LA ELABORACIÓN:

- Análisis del marco jurídico que rige al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- Análisis y validación de la información financiera y estadística de **"EL IPEJAL"**.
- Definición de la hipótesis financiera, biométrica y demográfica utilizada para la valuación actuarial.
- Elaboración y entrega de la nota técnica actuarial del método utilizado para la valuación.
- Valuación actuarial al sistema vigente.
- Determinación de la Prima Media General.
- Determinación de la Prima Escalonada en un plazo de 8 años.
- Determinar la Prima Optima de Liquidez.
- Determinación del periodo de suficiencia de la reserva técnica.
- Análisis de la estructura de la reserva técnica.
- Adicionar un apartado con las recomendaciones sobre el rendimiento de cada componente de la reserva técnica.
- Adicionar un apartado con las recomendaciones sobre incrementos en las pensiones.
- Adicionar un apartado con las proyecciones demográficas, financieras y de la reserva técnica año con año durante los próximos 100 años.
- Adicionar un apartado con las conclusiones y recomendaciones más importantes resultante de la valuación actuarial

BASES DE LAS PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS:

La valuación actuarial deberá proporcionar desglosada la siguiente información:

Número de activos para cada generación y el número de salidas de personal por las distintas causas (muerte, invalidez, rotación y jubilación):

- Activos Generación Actual.
- Activos Generación Futura.
- Fallecidos Generación Actual.
- Fallecidos Generación Futura.
- Fallecidos RT Generación Actual.
- Fallecidos RT Generación Futura.
- Inválidos Generación Actual.



- Inválidos Generación Futura.
- Inválidos RT Generación Actual.
- Inválidos RT Generación Futura.
- Rotación Generación Actual.
- Rotación Generación Futura.
- Jubilados Generación Actual.
- Jubilados Generación Futura.

Número de pensionados que habrá cada año para cada generación (generación actual, generación futura y pensiones en curso de pago):

Pensiones en curso de pago.

- Pensiones en curso de pago Años de Servicio.
- Pensiones en curso de pago Edad Avanzada.
- Pensiones en curso de pago Invalidez.
- Pensiones en curso de pago de Beneficiarios Actuales.
- Pensiones en curso de pago de Beneficiarios Futuros.

Pensiones derivadas de la Generación Actual.

- Pensiones Generación Actual Años de Servicio.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Actual Años de Servicio.
- Pensionados Generación Actual Edad Avanzada.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Actual Edad Avanzada.
- Pensionados Generación Actual Invalidez.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Actual Invalidez.
- Pensionados Generación Actual Invalidez RT.
- Beneficiarios de Generación Actual Invalidez RT.

Pensiones derivadas de las Nuevas Generaciones.

- Pensionados Generación Futura Años de Servicio.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Futura Años de Servicio.
- Pensionados Generación Futura Edad Avanzada.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Futura Edad Avanzada.
- Pensionados Generación Futura Invalidez.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Futura Invalidez.
- Pensionados Generación Futura Invalidez RT.
- Beneficiarios de Pensionados Generación Futura Invalidez RT.

BASES DE LAS PROYECCIONES FINANCIERAS.

Incluir año con año los montos relacionados con los siguientes conceptos:

- Nómina Anual Generación Actual.
- Nómina Anual Generación Futura.
- Nómina Anual Pensiones en Curso de Pago.
- Nómina Anual Pensiones Derivadas de la Generación Actual.
- Nómina Anual Pensiones Derivadas de la Generación Futura.
- Aguinaldo Pensiones en Curso de Pago.
- Aguinaldo Pensiones Derivadas de Generación Actual Aguinaldo Pensiones Derivadas de Generación Futura.



- Fallecidos en Activo Generación Actual.
- Fallecidos en Activo Generación Futura.
- Fallecidos Pensionados Generación Actual.
- Fallecidos Pensionados Generación Futura.

Para efectos de dar seguimiento a estas variables "**EL PROVEEDOR**" deberá incluir esta información año con año durante los próximos 100 años, como anexo del documento del Estudio Actuarial y de manera electrónica.

BASES DE LAS PROYECCIONES DE RESERVA TÉCNICA.

Incluir año con año los montos relacionados con los siguientes conceptos:

Egresos.

- Gastos de pensiones, fallecidos y devolución de fondos.
- Gastos de Administración.
- Gastos Médicos pensionados.
- Gastos totales.

Ingresos.

- Total de aportaciones.

Reserva Esperada al final del año.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Son obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" para con "**EL IPEJAL**", las siguientes:

- a) Proporcionar el servicio de consultoría y acompañamiento, para la Unidad de Estudios Económicos, Actuariales y Presupuestos de "**EL IPEJAL**", mediante una dinámica teórico-práctica con base a lo descrito en el ANEXO 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020.
- b) Entregar el estudio actuarial estandarizado de "**EL IPEJAL**" conforme a la normativa aplicable.
- c) Proporcionar al personal técnico designado por "**EL IPEJAL**" asesoría por cualquier medio, ya sea de manera presencial, telefónica, remota o a través de cualquier otro medio electrónico.
- d) Entregar todos los componentes y/o código fuente que se generen, mismos que serán, en su caso, compartidos con "**EL IPEJAL**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" a informar a "**EL IPEJAL**" los datos del código fuente y/o cualquier otro objeto que se desarrolle para su posterior seguimiento e interpretación, debiéndolos entregar en formato Excel y/o Access.
- e) Entregar una Carta Garantía por un periodo de 03 (tres) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del presente contrato, solventando aquellos incidentes que no se detectaron en la etapa de pruebas.
- f) Generar y entregar la información correspondiente a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hacer referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Informe sobre Estudios Actuariales o Formato 08).
- g) Entregar el Estudio de Valuación Actuarial para "**EL IPEJAL**" y todos sus anexos antes del 28 (veintiocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a concluir los servicios y entregar el Estudio de Valuación Actuarial y todos sus anexos a más tardar el día 28 (veintiocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), en la Unidad de Estudios Económicos, Actuariales y de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL" ubicada en el tercer piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL", verificará que tanto los servicios objeto del presente contrato como el Estudio de Valuación Actuarial y anexos cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL".

Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de sus responsabilidades en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$287,680.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido**, con los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
ÚNICA	"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL PARA EL IPEJAL 2020" Con apego a las especificaciones de acuerdo al Anexo 1 "Especificaciones".	\$248,000.00	\$39,680.00
TOTAL:			\$287,680.00

El precio pactado retribuye a "EL PROVEEDOR" por todos los servicios otorgados a "EL IPEJAL", así como por el Estudio de Valuación Actuarial objeto del presente contrato, por lo que no podrá exigir ninguna cantidad adicional a "EL IPEJAL" a la anteriormente señalada.

Ambas partes convienen en que el precio pactado por los servicios prestados, no variará durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de que los servicios contratados y el Estudio de Valuación Actuarial objeto del presente contrato no fueran proporcionados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el ANEXO 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno y "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El monto total se pagará a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera:

1.- La Cantidad de **\$143,840.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, por concepto de anticipo. "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para el pago del anticipo a más tardar el día de la firma del presente contrato.



Para el pago del anticipo "EL PROVEEDOR" deberá entregar una póliza de fianza a favor de "EL IPEJAL", en Moneda Nacional por el importe de **\$143,840.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito, si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza ésta deberá ser expedida por afianzadora local y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

El pago del anticipo se realizará en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura de anticipo en la Unidad de Estudios Económicos, Actuariales y de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL", para realizar el trámite "EL PROVEEDOR" deberá de entregar la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.- Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601. GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT" EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020

- b) Visto Bueno de la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL".
c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, armando.cambroni@ipejal.gob.mx.



2.- La Cantidad de **\$143,840.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, por concepto de liquidación, será cubierta por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** una vez que éste haya concluido los servicios objeto del presente contrato y entregado el Estudio de Valuación Actuarial a la entera satisfacción de la Unidad de Estudios Económicos, Actuariales y de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas de **"EL IPEJAL"**.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Finanzas de **"EL IPEJAL"**, así como la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.- Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT" EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020

- b) Visto Bueno de la Dirección General de Finanzas de **"EL IPEJAL"**.
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, armando.cambroni@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número 012-078-00110943622-2 de BBVA BANCOMER, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de las cantidades pactadas en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales posteriores al servicio prestado, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020, "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entenderá como no realizados los servicios contratados, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado, conforme a las especificaciones solicitadas, dentro de los 3 días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL" sin costo alguno para éste último.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 28 veintiocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.



DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- CÉSIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de un servicio o no cumple con otorgar el servicio en el plazo establecido en el presente contrato, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de los servicios que no hayan sido realizados dentro del plazo establecido en el presente contrato y/o de conformidad a las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020 o dentro del plazo establecido, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE UNO A DOS DÍAS	5%
TRES DÍAS	7%
A partir del cuarto día de atraso se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el 10% como pena convencional y se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.



"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Finanzas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato y/o entregue el Estudio de Valuación Actuarial con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.



DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DE CONSENTIMIENTO

Las partes otorgan su expreso consentimiento para la concepción y formulación del presente acto jurídico, reconociendo que sus voluntades no se encuentran viciadas por error, dolo, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra causa que pudiera invalidar su consentimiento y por ende afectar de nulidad el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de los servicios proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante el plazo que marca la cláusula octava, con la Unidad de Estudios Económicos, Actuariales y de Presupuesto Dirección General de Finanzas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" durante toda la vigencia del presente Contrato y para el debido cumplimiento del objeto del mismo deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$28,768.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".



Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Finanzas de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y/o servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA TERCERA.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los bienes y servicios proveídos por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 3208-0340.

II. **"EL PROVEEDOR"**.- Boulevard Galerías No. 200-3, Colonia Villa Olímpica, en Saltillo Coahuila. C.P. 25230. Número de Teléfono: 844 416 1302 / 844 416 2836.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR **"EL IPEJAL"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MARTÍN ERNESTO GUDIÑO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

LUIS FELIPE CARRILLO DÍAZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
ESCONÓMICOS, ACTUARIALES Y DE
PRESUPUESTO

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-UCC-LPN-010/2020**, celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Sociedad Civil "**VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.**", con fecha 20 de noviembre del 2020.